

Página 1 de 17	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	POLICÍA NACIONAL
Versión:		

CURSOS MANDATORIOS

PLAN LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE

Conocer la mediación policial de acuerdo a la doctrina establecida por la Institución.

M4C1L1E



Cursos
Mandatorios

2025, Bogotá

Versión: 2

Página 2 de 17	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

INFORMACIÓN GENERAL DEL CURSO			
Denominación del curso:	Cursos Mandatorios	Acrónimo del curso:	CM2023
Nombre de la Lección:	Conocer la mediación policial de acuerdo con la guía de mediación policial.		
Código de la Lección:	M4C1L1E		
Objetivo de aprendizaje:	Conocer la mediación policial de acuerdo con la guía de mediación policial, con el fin de orientar el uso de la mediación policial como instrumento para resolver conflictos de convivencia desde el servicio de policía.		
Competencias específicas, generales y genéricas y asociadas a la lección:	<p>Competencias Específicas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar sus propias competencias y afianzar sus habilidades como mediador policial, de cara a ejercer un rol de facilitador para la gestión de los conflictos, promoviendo la construcción de acuerdos que ayuden a la convivencia y la paz. • Hacer uso de herramientas basadas en la gestión estructural y conductual de los conflictos, por medio de la implementación de técnicas asociadas al des escalamiento de los mismos, en el ejercicio como terceros facilitadores de la solución de conflictos, orientados hacia la convivencia ciudadana. • Incorporar en el participante un repertorio de habilidades, destrezas relacionadas con el uso de herramientas de enfoque transformativo, aprovechando la dinámica relacionada con la controversia, la interacción entre las partes y objetivo de la mediación policial como herramienta de convivencia ciudadana, “las partes y objetivo de la mediación policial como herramienta de convivencia ciudadana.” <p>Competencias Generales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Liderazgo. • Generador y promotor de seguridad. • Adaptabilidad. • Autorregulación. • Efectividad en el servicio. • Resolución de conflictos. • Condición física. <p>Competencias Genéricas</p> <ul style="list-style-type: none"> • DESARROLLAR RELACIONES (competencia relacional) • SER POLICIA (competencia personal) • SERVIR CON PASION (competencia comunitaria) • APRENDER PARA APORTAR (competencia cognitiva) • ACTUAR CON EFECTIVIDAD (competencia Institucional) 		
Resultado de Aprendizaje:	Apropiar el conocimiento de la mediación policial, de acuerdo con la doctrina establecida por la Institución.		
Estrategia de Enseñanza:	Aprendizaje basado en problemas		

Página 3 de 17	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	POLICÍA NACIONAL
Versión:		

Fecha de Elaboración	24/11/23	Versión:	1	Fecha última Modificación:	01/01/25
Tiempo Estimado:	08 horas académicas. 360 minutos 08 horas académicas teórico prácticas. 360 minutos -- horas académicas evaluación teórica.				
Material del estudiante:	<ul style="list-style-type: none"> • Máximo 30 pupitres • 01 cuaderno de 100 hojas • Lapiceros • Lápices • Ley 1801 de 2016 Código de convivencia y seguridad ciudadana • Guía 1PR-GU-0004 guía para realizar la mediación policial en Colombia. 				
Lista de chequeo:					
Método de Evaluación:	Evaluación escrita				
Referencias Bibliográficas:	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política de Colombia • Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Convivencia y seguridad ciudadana” • Guía 1PR-GU-0004 guía para realizar la mediación policial en Colombia. 				

1. Medidas de Seguridad

Para la presente lección se deben tener en cuenta las siguientes medidas de seguridad

En caso de desorden público producto de protesta social, se sugiere:

1. Conservar la calma.
2. Activar el protocolo de plan defensa instalaciones policiales.
3. Seguir las ordenes e instrucciones del instructor.
4. Acudir al Armerillo, reclamar casco y escudo.
5. Conformar la reserva estratégica.
6. Apoyar los lugares que indique el Jefe de Seguridad de las instalaciones policiales.
7. Mantener comunicación.
8. Proteger los activos vitales de las instalaciones policiales.
9. Cumplir a cabalidad el ordenamiento jurídico y el protocolo de actuación para control de manifestaciones pacíficas y/o violentas.

En caso de ataque o atentado terrorista, se sugiere:

1. Conservar la calma.
2. Activar el protocolo de plan defensa instalaciones policiales.
3. Seguir las ordenes e instrucciones del instructor.
4. Acudir al Armerillo para reclamar armamento si se encuentran comprometidos en el plan defensa.

Página 4 de 17	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

5. Fortalecer la seguridad en los lugares que sean requeridos por el Jefe de Seguridad de las instalaciones policiales.
6. Mantener comunicación.
7. Proteger los activos vitales de las instalaciones policiales.
8. Cumplir a cabalidad el ordenamiento jurídico y los DD. HH y el D.I.H

En caso de emergencias naturales (terremotos, derrumbes, etc.), se sugiere:

1. Activar el protocolo de plan de evacuación y emergencia de las instalaciones policiales.
2. Conservar la calma.
3. Evacuar la instalación policial.
4. Si hay humo, mantener un nivel bajo.
5. No utilizar ascensores ni escaleras eléctricas
6. Ubicarse en un área despejada y sin peligro de caída de elementos por colapso de edificaciones, arboles, etc.
7. Efectuar el conteo del personal y verificación de novedades.

En caso de emergencias médicas, se sugiere:

1. Conservar la calma.
2. Disponer de la camilla, botiquín, M5 y vehículos ubicados en la edificación.
3. Verificar los signos vitales de la persona afectada.
4. Inmovilizar en camilla.
5. Remitir al hospital de la policía nacional o clínica más cercana.
6. Informar novedad a los servicios de supervisión y control.
7. Mantener comunicación con el afectado y familiares.

En simuladores virtuales de la Policía Nacional, se sugiere:

1. Leer las especificaciones técnicas
2. Acatar las recomendaciones de fabricante
3. Evitar correr y movimientos bruscos

Dar buen uso a los elementos asignados para la lección.

1. Dar a conocer el punto de encuentro en caso de algún desastre natural calamidad o situación de orden público.
2. El instructor verificará dentro del aula si se cuenta con un con un funcionario que tenga conocimiento en primeros auxilios en caso de una situación de emergencia.
3. Se ubicarán los extintores y botiquín de seguridad que se requieran en caso de emergencia.
4. Tener a la mano los números requeridos en caso de llamadas de emergencia
5. el Instructor será el líder para que todo el personal realice los desplazamientos en calma, manejando el pánico.
6. Los participantes deben portar carnet policial y cédula de identificación en el bolsillo derecho del pantalón.

Página 5 de 17	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

2. Normas del Entrenamiento.

1. Respeto por los derechos humanos y el respeto a la dignidad humana durante el entrenamiento policial.
2. Restricción de uso de las redes sociales.
3. Llamar a todos por su nombre en consenso con los participantes.
4. Respeto por la palabra.
5. Portar el uso del cinturón multipropósito en todo momento durante el entrenamiento.
6. El uso de los dispositivos móviles estará restringido dependiendo de los parámetros de la lección.
7. Prohibido el uso de auriculares o manos libres.
8. No efectuar actos que atenten contra la dignidad humana.
9. Mantenimiento de la disciplina Policial.
10. Prohibido portar armas de fuego o armas cortantes punzantes durante el entrenamiento.
11. No hacer uso de armas letales o elementos menos letales sin autorización u orden del instructor.
12. Prohibido el consumo de bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas antes y durante la lección.
13. Prohibida la ejecución de actividades o ejercicios sin autorización y supervisión del Instructor.
14. Durante el desarrollo de la lección no se podrán realizar ejercicios o portar elementos que no sean requeridos por el instructor.
15. Se designará un estudiante de aula para que mantenga el orden y aseo de esta.

3. Principios y Valores

El fin primordial de la Policía Nacional es contribuir al mantenimiento de la convivencia como condición necesaria, para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para aportar a la construcción de paz, en ese orden de ideas, la Resolución No. 3409 del 10-10-2023 “Por la cual se establecen las definiciones estratégicas y el Marco Estratégico Institucional 2023-2026 de la Policía Nacional, modificando parcialmente la Resolución 1002 del 21-03-2022 “por la cual se adopta la matriz de indicadores asociados a los procesos de la Policía Nacional y se establecen otras disposiciones”, entre las cuales se destacan:

Los principios para los integrantes de la Policía Nacional son:

- 1. Vida:** oriento mi trabajo hacia la protección y defensa de la vida humana, la diversidad biológica y el ambiente, en procura de mantener entornos saludables y en convivencia.
- 2. Dignidad:** actúo con integridad, equidad y honestidad de forma justa y cortés, reconociendo que la humanidad tiene una dignidad inherente e inviolable y que sus derechos humanos deben ser respetados por encima de todo.
- 3. Excelencia:** actúo conforme a las leyes y los reglamentos que orientan nuestro servicio, en procura de aportar a la convivencia ciudadana.
- 4. Equidad y Coherencia:** actúo coherentemente en mis acciones, siendo ecuánime e imparcial, garantizando el cumplimiento de los derechos de las personas.

Por otra parte, los valores para los integrantes de la Policía Nacional son:

Página 6 de 17	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

1. **Compromiso:** soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.
2. **Diligencia:** cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia para así optimizar el uso de los recursos del Estado.
3. **Honestidad:** actuó siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.
4. **Honor policial:** orgullo por el deber cumplido, entregando el mejor esfuerzo para el ejercicio de la función policial con profesionalismo, imparcialidad y justicia.
5. **Justicia:** actuó con imparcialidad garantizando los derechos de las personas con equidad, igualdad y sin discriminación.
6. **Respeto:** reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
7. **Vocación policial:** asumo la profesión policial como proyecto de vida, siendo testimonio ejemplar de ser policía, con una profunda convicción, total disposición y actitud para la prestación del servicio.

Estructurar al profesional de Policía bajo los parámetros del correcto actuar humano, es un compromiso que debe entender y asumir cada docente, en el desarrollo de su asignatura, resaltando que la ética es un componente fundamental e ineludible en el ejercicio de toda profesión y aún más cuando se está investido de autoridad, en representación de una Institución y un Estado Social de Derecho.

Los Valores Institucionales buscan fortalecer la convivencia, cimentar la cultura de servicio y garantizar transparencia y buen ejemplo, a través de las acciones y vivencias que ayudan al crecimiento del hombre Policía y al desarrollo de la Institución.

4. Resultado de Aprendizaje.

Los estudiantes estarán en la capacidad de conocer la mediación policial de acuerdo a la guía de mediación policial.

5. Estructura de la Lección.

Conocer la mediación policial de acuerdo a la doctrina establecida por la Institución.

- a. Que es la mediación policial
- b. Quien realiza la mediación policial
- c. Diferencia entre mediación y mediación policial
- d. Retos de la mediación policial

Página 7 de 17	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

- e. La mediación desde el código nacional y seguridad ciudadana
- f. Aplicabilidad de la mediación policial

6. Desarrollo de la Lección.

¿QUÉ ES LA MEDIACIÓN POLICIAL?

La Ley 1801 de 2016 categoriza la mediación policial como un medio inmaterial de policía (art. 149)

Artículo 154. Mediación Policial. Es el instrumento que nace de la naturaleza de la función policial, cuyas principales cualidades son la comunitariedad y la proximidad, a través del cual la autoridad es el canal para que las personas en conflicto decidan voluntariamente resolver sus desacuerdos armónicamente.

La mediación policial es un medio de policía, cuya ejecución es de carácter preventivo y busca establecer condiciones apropiadas para la convivencia; en este sentido, el objetivo fundamental es generar un cambio de percepción del conflicto, acudiendo al dialogo, al respeto, la tolerancia, la cultura ciudadana, con el fin de que los ciudadanos en disputa por intereses propios o colectivos, generen acuerdos voluntarios y logren un relacionamiento diferente, que contribuya a la recuperación de vínculos y al goce de la vida en comunidad.

Como mínimo la Mediación Policial, de acuerdo con las condiciones de tiempo, modo, lugar y tipología de conflicto, tiene como propósito resolver in situ el conflicto, esto asociado más a la inmediatez en la actuación que realiza el funcionario policial, para lograr acuerdos voluntarios entre las partes en conflicto.

Ahora bien, el uso de este medio de policía ha de ser proporcional y razonable, por lo cual se aplicará solo en determinados casos, indicados más adelante. De acuerdo con el principio de necesidad, es posible adoptar otros medios de policía de acuerdo con las circunstancias; por ello, el Protocolo de Mediación Policial in situ, relacionado más adelante incorpora en la actuación los medios de policía indicados en el Código Nacional de Policía y Convivencia, como lo son el Registro a Persona y Traslado para Procedimiento Policial.

La Mediación Policial más allá de un medio de policía o la aplicación de un método, se constituye en una oportunidad para reestablecer las relaciones humanas y su realidad, a partir de la puesta en común de las personas en disputa, con el fin de evitar que escale el conflicto y en lo posible, restablecer las relaciones mutuas, aspecto relevante si se tiene en cuenta que en tiempos de posconflicto, se requieren nuevas formas de relacionamiento de todos los actores sociales e institucionales que preparen a las comunidades hacia alternativas de sociedad pensadas como utópicas. Esta definición de la Mediación Policial asume un enfoque transformativo, en el entendido que la intervención policial además de solucionar el conflicto, genera condiciones favorables a la convivencia, así como el mejoramiento de las relaciones entre los disputantes. Coherente con la labor preventiva de la Policía Nacional, se apuesta entonces, a la regulación proactiva de los comportamientos de los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y deberes, a partir de una actuación intencional y permanente que contribuya a la sana convivencia social.

¿QUIÉN REALIZA LA MEDIACIÓN POLICIAL?

La realiza el personal uniformado de la Policía Nacional, los comandantes de estación o subestación de Policía, y los comandantes del Centro de Atención Inmediata de Policía, en concordancia con lo indicado en el Trámite del Proceso Verbal Inmediato (Art. 222 Ley 1.801 de 2016).

Página 8 de 17	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

artículo 222. Trámite del proceso verbal inmediato. Se tramitarán por el proceso verbal inmediato los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia del personal uniformado de la Policía Nacional, los comandantes de estación o subestación de Policía, y los comandantes del Centro de Atención Inmediata de Policía, en las etapas siguientes:

1. Se podrá iniciar de oficio o a petición de quien tenga interés directo o acuda en defensa de las normas de convivencia.
2. Una vez identificado el presunto infractor, la autoridad de Policía lo abordará en el sitio donde ocurran los hechos, si ello fuera posible o, en aquel donde lo encuentren, y le informará que su acción u omisión configura un comportamiento contrario a la convivencia.
3. El presunto infractor deberá ser oído en descargos.
4. La autoridad de Policía hará una primera ponderación de los hechos y procurará una mediación policial entre las partes en conflicto. De no lograr la mediación, impondrá la medida correctiva a través de la orden de Policía.

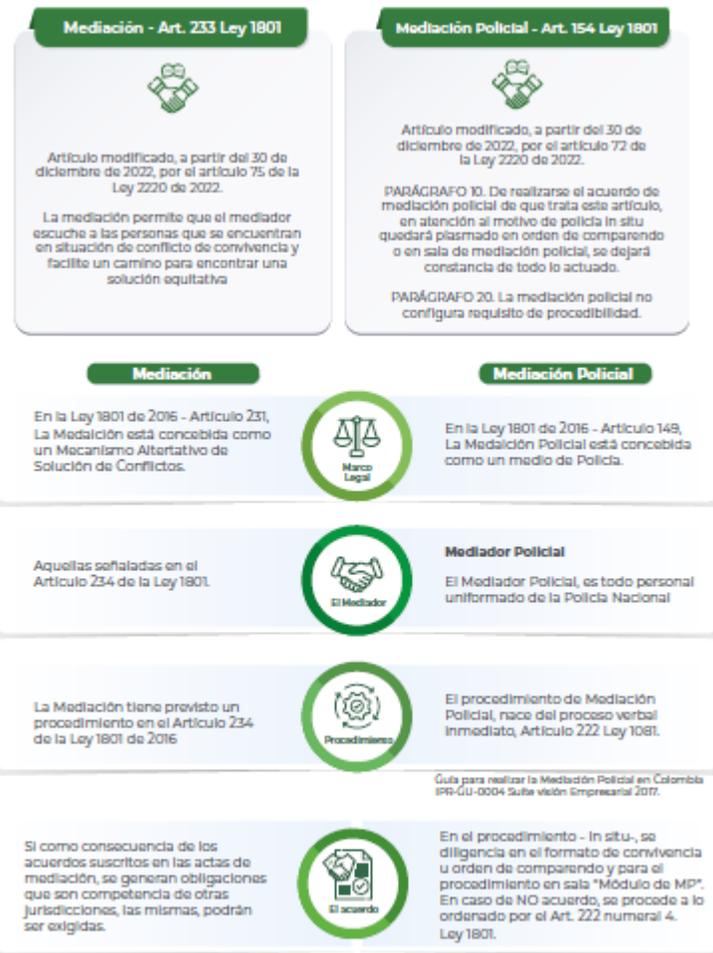
PARÁGRAFO 1o. En contra de la orden de Policía o la medida correctiva, procederá el recurso de apelación, el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al Inspector de Policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes. El recurso de apelación se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la actuación y será notificado por medio más eficaz y expedito.

PARÁGRAFO 2o. En caso de que no se cumpliera la orden de Policía, o que el infractor incurra en reincidencia, se impondrá una medida correctiva de multa, mediante la aplicación del proceso verbal abreviado.

PARÁGRAFO 3o. Para la imposición de las medidas correctivas de suspensión temporal de actividad, inutilización de bienes, destrucción de bien y disolución de reunión o actividad que involucra aglomeraciones de público no complejas, se deberá levantar acta en la que se documente el procedimiento señalado en el presente artículo, la cual debe estar suscrita por quien impone la medida y el infractor.

DIFERENCIAS ENTRE MEDIACIÓN Y MEDIACIÓN POLICIAL

A continuación, se presentan aspectos conceptuales, la competencia, el alcance de la mediación y de la mediación policial, con el fin de establecer un paralelo que permita comprender los aspectos diferenciales y en común. En esta sección se abordan temas generales de la mediación policial, que en secciones posteriores se desglosarán en sus aspectos normativos, procedimentales y habilidades requeridas para efectuarlos.



Gráfica 03
Diferencias entre mediación como MASC y mediación policial

RETOS DE LA MEDIACIÓN POLICIAL

El ejercicio de la mediación policial, requiere que los acuerdos suscritos por las partes implicadas en el conflicto surjan de forma voluntaria y consensuada, no como una imposición de la autoridad de policía, quien en ningún momento debe sumarse a ser un actor más del conflicto, ni debe sesgarse a favorecer alguna de las partes obedeciendo sus juicios de valor, estos representan retos para el funcionario de policía, quien en su quehacer diario y ejecución de las actividades propias del servicio de policía, debe anteponer su conocimiento, experiencia y profesionalismo, para ser un promotor de la convivencia, de forma tal que su pensamiento y actuar logren ser acertados en relación con los siguientes dilemas.

LA MEDIACIÓN POLICIAL DESDE EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

La Ley 1.801 de 2016 categoriza la mediación policial como un medio inmaterial de policía (art. 149) y la define en los siguientes términos:

“Artículo 154. Mediación Policial. Es el instrumento que nace de la naturaleza de la función policial, cuyas principales cualidades son la comunitariedad y la proximidad, a través del cual la autoridad es el canal para que las personas en conflicto decidan voluntariamente resolver sus desacuerdos armónicamente”

Aunque la mediación policial es posible utilizarla en diversos conflictos de convivencia, la ley en mención señala en el artículo 27, comportamientos específicos que ponen en riesgo la vida e integridad y señala que debe realizarse la mediación policial antes de imponer la medida correctiva.

N°	COMPORTAMIENTOS*	MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR
1	Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.	Multa General tipo 2.
2	Lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias peligrosas a personas.	Amonestación; Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.
3	Agredir físicamente a personas por cualquier medio.	Multa General tipo 3.
4	Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio.	Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia; Multa General tipo 2.
5	No retirar o reparar, en los inmuebles, los elementos que ofrezcan riesgo a la vida e integridad.	Construcción, cerramiento, reparación; o mantenimiento de inmuebles; Remoción de bienes; Reparación de daños materiales de muebles; Destrucción de bien.

Los numerales 6 y 7 del artículo 27, son comportamientos contrarios a la convivencia que pueden ser cometidos por un solo actor o varios al mismo tiempo, sin que entre ellos haya de por medio un conflicto, por ende, no aplica la mediación policial; es el caso del porte de elementos cortopunzantes, armas neumáticas, armas de fuego, aerosoles de pimienta, entre otros. En este caso, se aplicarán las medidas correctivas descritas para esos comportamientos.

Es de agregar, que el párrafo 2 de este mismo artículo, señala que es obligatorio intentar la mediación policial para estos comportamientos y en el caso de no lograrla, se procederá a imponer la medida correctiva. No obstante, existen situaciones que podrían frustrar la utilización de este medio de policía, por ejemplo: estado de embriaguez de alguna de las partes o la no localización de una de ellas, dicho de otra forma, es necesario que las dos partes estén presentes y gocen de la plenitud de sus capacidades físicas y psicológicas para adelantar la mediación policial.

El no imponer la medida correctiva si se logran acuerdos a través de la mediación policial, concuerda con el principio de necesidad descrito en el numeral 13 del artículo 8 de la Ley 1.801 de 2016, en la cual se faculta la utilización de “mecanismos de protección, restauración, educación o de prevención” y cuando ello no funcionare, ahí sí adoptar otros medios y medidas que contribuyan a restablecer la convivencia.

Página 11 de 17	PROCESO DE ENTRENAMIENTO	 POLICÍA NACIONAL
Código:		
Fecha:	FORMATO PLAN DE LECCIÓN PARA EL ESTUDIANTE	
Versión:		

La mediación policial busca generar alternativas de solución para prevenir que el conflicto de convivencia se recrudezca y en ningún caso tiene como propósito, imponer sanciones a los implicados en el mismo.

Por último, es necesario indicar que la mediación policial no aplica para todos los comportamientos consagrados en el Código Nacional de Policía y Convivencia, tampoco se constituye en un requisito de procedibilidad o un presupuesto procesal para el inicio del procedimiento único de policía, que se surte a través del procedimiento verbal abreviado (Art. 223 de la Ley 1.801 de 2016); esto significa que las autoridades de policía no podrán negar la iniciación de audiencia por no haberse efectuado la mediación policial.

APLICABILIDAD DE LA MEDIACIÓN POLICIAL

Además de los comportamientos señalados en la sección número tres del marco normativo (comportamientos descritos en el art. 27 de la Ley 1.801 de 2016), la mediación policial al ser un instrumento para resolver conflictos de convivencia, también se aplica en:



Ahora bien, es necesario indicar que la experiencia piloto en mediación policial realizada en la vigencia 2015 por la Policía Nacional en conjunto con la Cámara de Comercio de Bogotá, llevada a cabo en la Estación de Policía Chapinero adscrita a la Policía Metropolitana de Bogotá y en el Distrito Especial de Policía Soacha adscrito al Departamento de Policía Cundinamarca, permitió identificar las anteriores temáticas de conflicto. Así mismo, evidenció la importancia de adelantar encuentros de mediación policial con familiares o vecinos de personas que han cometido o fueron víctimas de un delito, pues al adelantarse encuentros de mediación policial, se evitaban retaliaciones que atentaban contra la vida e integridad física, impidiendo incluso, que llegara a constituirse un nuevo delito.

7. Material del Didáctico del Estudiante.



Metodología de aprendizaje basada en problemas

Se presenta una discusión **entre una pareja, agredidos verbalmente**, en un parque; un ciudadano observa que está pasando la patrulla de policía (02) y da aviso a los mismos, de inmediato la patrulla abordan a la pareja en discusión, aplicando el **rol y habilidades del mediador policial INSITU**, logran evidenciar que la razón del conflicto es por cuestión de un arriendo que se adeudan el uno al otro, por tal motivo actuando de forma preventiva frente al comportamiento contrario a la convivencia, en este motivo de policía ¿qué paso a seguir deberían hacer los policiales?





¿QUE ES LA MEDIACION POLICIAL?



La Ley 1801 de 2016 categoriza **la mediación policial** como un **medio inmaterial de policía (art. 149) cuya ejecución es de carácter preventivo y busca establecer condiciones apropiadas para la convivencia.**

Artículo 154. Mediación Policial. Es el instrumento que nace de la naturaleza de la función policial, cuyas principales cualidades son la comunitariedad y la proximidad, a través del cual la autoridad es el canal para que las personas en conflicto decidan voluntariamente resolver sus desacuerdos de manera armónicamente.

IN PRO...



MEDIACION POLICIAL



De realizarse el acuerdo de mediación policial de que trata este artículo, en atención al motivo de policía in situ quedará plasmado en un formato de convivencia o en sala de mediación policial. Se dejará constancia de todo lo actuado.

La mediación policial no configura requisito de procedibilidad.

La mediación policial se utiliza cuando dos o más personas se encuentran en un conflicto de convivencia, esta interacción se encuentra señalada en los primeros cinco numerales del artículo 27 de la ley 1801.

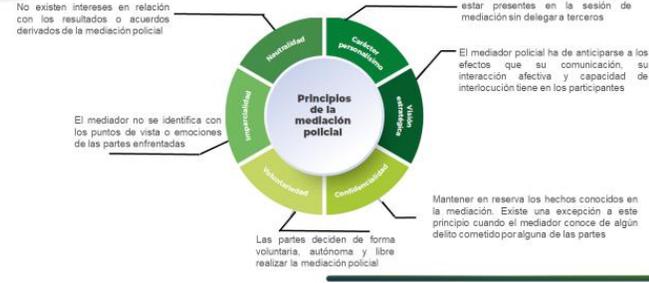
¿QUIÉN REALIZA MEDIACIÓN POLICIAL ?



La realiza de manera exclusiva el **personal uniformado de la Policía Nacional**, en concordancia con lo indicado en el trámite del proceso verbal inmediato (Art. 222 Ley 1.801 de 2016).

La **Ley 1801 de 2016** Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se constituye en el **sustento jurídico** a través del cual se **otorga la potestad al funcionario policial para realizar la mediación policial en conflictos de convivencia**.

PRINCIPIOS DE LA MEDIACION POLICIAL



¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE MEDIACIÓN Y MEDIACIÓN POLICIAL?

Mediación - Art. 233 Ley 1801



Artículo modificado, a partir del 30 de diciembre de 2022, por el artículo 75 de la Ley 2220 de 2022.

La mediación permite que el mediador escuche a las personas que se encuentran en situación de conflicto de convivencia y facilite un camino para encontrar una solución equitativa.

Mediación Policial - Art. 154 Ley 1801

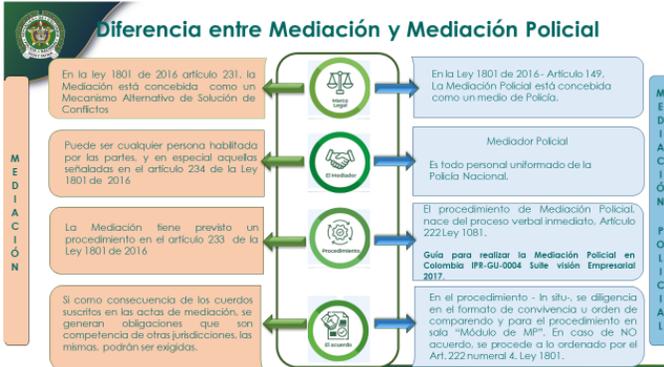


Artículo modificado, a partir del 30 de diciembre de 2022, por el artículo 72 de la Ley 2220 de 2022.

PARÁGRAFO 10. De realizarse el acuerdo de mediación policial de que trata este artículo, en atención al motivo de policía in situ quedará plasmado en orden de comparendo o en sala de mediación policial, se dejará constancia de todo lo actuado.

PARÁGRAFO 20. La mediación policial no configura requisito de procedibilidad.

Diferencia entre Mediación y Mediación Policial



¿RETOS DE LA MEDIACIÓN POLICIAL ?

El ejercicio de la mediación policial, requiere que los acuerdos suscritos por las partes implicadas son de forma voluntaria, no como una imposición de la autoridad de policía que debe ser un promotor de la convivencia, de forma tal que su pensamiento y actuar logren ser acertados en relación con los siguientes dilemas:

TIPO DE DILEMA	REFLEXIONES
FRENTE A LA AUTORIDAD EN SÍ MISMA	La figura de autoridad ejercida para reestablecer la convivencia, se ampara en el uso de diferentes medios de policía, entre ellos la mediación policial en los casos que aplique. Es importante concientizar al ciudadano que de no lograrse un acuerdo voluntario entre las partes, la ley posibilita la imposición de una medida correctiva a través de la orden de policía.
IMPARCIALIDAD	Este principio dentro de la mediación policial está vinculado a la necesidad de no tomar partido o establecer alianzas particulares por alguno de los ciudadanos presentes en el encuentro. La imparcialidad es un aspecto crucial, que se reflejará en la suscripción del acuerdo e influenciará que lo pactado se cumpla, porque hay una verdadera convicción del arreglo que efectuaron las partes.

¿RETOS DE LA MEDIACIÓN POLICIAL ?

TIPO DE DILEMA	REFLEXIONES
NEUTRALIDAD	La neutralidad del mediador policial, consiste en no supeditar su intervención desde las creencias propias y valores morales que identifican lo justo y verdadero en beneficio de los implicados en el encuentro de mediación policial. El policía actúa como un tercero, sus actuaciones y diálogos no están influenciados por emociones derivadas del conflicto. Si el conflicto no es posible de solucionar a través de la mediación policial, la neutralidad entendida como no hacer parte del conflicto queda relegada, ante el uso de otros medios de policía, con el fin de evitar un escalamiento de conflicto y en consecuencia la comisión de una conducta punible.
VOLUNTARIEDAD	El funcionario de policía, al constatar que es posible realizar la mediación policial, hace explícito a las partes involucradas en el conflicto, que es posible llegar a una solución siempre y cuando ambos participen activamente y estén de acuerdo en lo pactado, lo cual no será impuesto, si no negociado entre ellos. El policía cumplirá es una función de facilitador.

LA MEDIACIÓN POLICIAL DESDE EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

N°	COMPORTAMIENTOS	MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR
1	Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.	Multa General tipo 2.
2	Lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias peligrosas a personas.	Amonestación; Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.
3	Agredir físicamente a personas por cualquier medio.	Multa General tipo 3.
4	Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio.	Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia; Multa General tipo 2.
5	No retirar o reparar, en los inmuebles, los elementos que ofrezcan riesgo a la vida e integridad.	Construcción, cerramiento, reparación, o mantenimiento de inmuebles; Remoción de bienes; Reparación de daños materiales de muebles; Destrucción de bien.

► Los numerales 6 y 7 del artículo 27, son comportamientos contrarios a la convivencia que pueden ser cometidos por un solo actor o varios al mismo tiempo, sin que entre ellos haya de por medio un conflicto, por ende, no aplica la mediación policial. En este caso, se aplicarán las medidas correctivas descritas para esos comportamientos.

APLICABILIDAD DE LA MEDIACIÓN POLICIAL



APLICABILIDAD DE LA MEDIACIÓN POLICIAL



- 01** Información difundida o publicada en redes sociales que pongan en duda el buen nombre de las personas.
- 02** Desacuerdos por diferencias entre hinchas de equipos de fútbol.
- 03** Disputas por el uso del espacio público.
- 04** Ofensas originadas en la discriminación social y racial.
- 05** Intolerancia e instrumentalización de las vías de hecho.
- 06** Conflictos derivados de la comisión de un delito.



APLICABILIDAD DE LA MEDIACIÓN POLICIAL



- 01** Relaciones deterioradas entre miembros de la familia.
- 02** Irupción de padres en la relación de pareja del hijo/a.
- 03** Actitudes beligerantes entre primos, tíos, suegras, nueras, hermanos, etc.
- 04** Celos de uno o ambos integrantes de una relación de pareja.
- 05** Relaciones de pareja con episodio de infidelidad.



APLICABILIDAD DE LA MEDIACIÓN POLICIAL



- 01** Bullying (presencial y redes sociales) por divulgación de la vida personal de los jóvenes, por críticas a su contextura física o personalidad.
- 02** Discriminación a personas en razón a su género, orientación sexual, raza, ideología, cultura entre otros.
- 03** Discusión verbal (con uso de palabras soeces, impropiedades) entre estudiantes.
- 04** Conflictos entre personal administrativo de los planteles educativos.



APLICABILIDAD DE LA MEDIACIÓN POLICIAL



- 01** Ruidos por ladridos de las mascotas, martillar o taladrar las paredes en horas nocturnas, sonidos o uso de cualquier otro tipo de medio que afecten la tranquilidad de sus vecinos, etc.
- 02** Comentarios mal intencionados, los cuales pueden originar riña.
- 03** Olor a cigarrillo, malos olores a causa de residuos orgánicos en descomposición, humo generado en quemas al aire libre.



